



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 127-2010-CE-PJ

Lima, 13 de abril de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 262-2010-ETI-PJ, remitido por el Presidente (e) del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y Oficio N° 91-2010-DPD/PJ, del señor Consejero Darío Palacios Dextre, el Informe N° 033-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y Oficios Nros. 9009, 9010 y 9011-2009-CED-CSJLL/PJ, cursados por el ~~Presidente del Consejo Ejecutivo~~ de la Corte Superior de Justicia de La Libertad,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad ha formulado propuesta de prórroga, conversión y reubicación de Juzgados Penales Liquidadores del citado Distrito Judicial, con el fin de reforzar los Juzgados de la Investigación Preparatoria y Juzgados Penales Unipersonales, teniendo en cuenta la proyección de ingresos, resolución y carga para el presente año, conforme a los estudios realizados por la Unidad Técnica de dicha Corte Superior con relación a los resultados que se vienen alcanzando y las necesidades existentes respecto de la implementación del nuevo Código Procesal Penal;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal, en los Distritos Judiciales en donde tenga vigencia el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente y de esa forma proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Tercero: Que, en ese orden de ideas y estando a lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal en consonancia con el contenido del Informe N° 033-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 127-2010-CE-PJ

tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, estando en especial a la particular relevancia que tiene para la administración de justicia en el país el actual proceso de implementación del nuevo sistema procesal; resultando conveniente autorizar la prórroga, conversión y/o reubicación de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de La Libertad, de conformidad con lo acordado en el acta de sesión de trabajo y acuerdo suscrito entre los miembros de la Comisión de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Presidencia de la mencionada Corte Superior de Justicia, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito;

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2010 el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad:

PROVINCIA DE TRUJILLO:

- El Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios.

Artículo Segundo.- Convertir en el Distrito Judicial de La Libertad los siguientes órganos jurisdiccionales en la forma que se indica a continuación:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. Nº 03 Res. Adm. Nº 127-2010-CE-PJ

PROVINCIA DE TRUJILLO:

- El Tercer y Cuarto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, en el Séptimo y Octavo Juzgados de la Investigación Preparatoria con la misma competencia territorial de los actuales Juzgados de la Investigación Preparatoria de la citada sede judicial.
- El Quinto y Sexto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, en el Noveno y Décimo Juzgados Penales Unipersonales, con la misma competencia territorial de los Juzgados Penales Unipersonales de la citada ~~sede judicial.~~

La carga procesal del Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto Juzgados Penales Liquidadores Transitorios deberá redistribuirse entre el Primer y Segundo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios de la citada provincia.

Artículo Tercero.- Convertir y reubicar en el Distrito Judicial de La Libertad los siguientes órganos jurisdiccionales en la forma que se indica a continuación:

PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN - HUAMACHUCO:

- El Juzgado Penal Liquidador Transitorio, en Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Virú, con la misma competencia que la de los actuales juzgados de la Provincia de Virú.

La carga procesal del órgano jurisdiccional materia de conversión será asumida por el Juzgado Mixto de Huamachuco.

De igual modo, todos los procesos penales provenientes de Virú que se encuentren pendientes de programación de audiencia en los Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo, serán remitidos al Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Virú.

- Los Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo no tendrán competencia territorial sobre la Provincia de Virú.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 127-2010-CE-PJ

Artículo Cuarto.- El Noveno y Décimo Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo y el Juzgado Penal Unipersonal de Virú, podrán con los demás Juzgados Penales Unipersonales del Distrito Judicial de La Libertad, cuando así lo requieran las necesidades de juzgamiento, conformar Juzgados Penales Colegiados, con competencia Supraprovincial Itinerante.

Artículo Quinto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Sexto.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Academia de la Magistratura, Corte Superior de Justicia de La Libertad, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA

DARÍO PALACIOS DEXTRE